



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: s/ Regulación del desarrollo de la EaD y de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

VISTO el Expediente EX-2021-101043164- -APN-IUNDDHH#MJ, las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, el Estatuto Provisorio aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, la Resolución del Ministerio de Educación N° 2641-E/2017, la RESOL-2021-80-APN-IUNDDHH-MJ, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 26.995 creó el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (art. 1°), estableciendo que: “en todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento, el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos ‘Madres de Plaza de Mayo’ estará ajustado al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales” (art. 2°).

Que el art. 7° del Estatuto Provisorio reconoce como objetivos de este Instituto, “Organizar e impartir educación de nivel Superior Universitario en actividades presenciales o a distancia, en trayectos curriculares de pregrado, grado o posgrado, privilegiando una oferta académica que responda a la solución de problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos”, como así también “Desarrollar las actividades de enseñanza en el marco de pedagogías críticas que promuevan un horizonte de igualdad entre educadores y educandos y la colaboración solidaria en la creación de conocimiento, incentivando asimismo la modernización de las técnicas y la integración de tecnologías aplicadas a la enseñanza” (incs. b) y e).

Que por RESOL-2021-80-APN-IUNDDHH-MJ, se ha creado el Área de Educación a Distancia y aprobado el Sistema de Educación a Distancia, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la RM N° 2641/17 las instituciones universitarias que incorporen la Educación a Distancia deberán contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica y asegure la calidad de sus propuestas educativas.

Que la Secretaría Académica ha intervenido, mediante NO-2021-101046115-APN-IUNDDHH#MJ, a fin de efectuar la propuesta para regular el desarrollo del Área de Educación a Distancia y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que mediante el Artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

“MADRES DE PLAZA DE MAYO”

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Educación a Distancia para regular el desarrollo del Área de Educación a Distancia y los procesos de enseñanza y aprendizaje en esta Alta Casa de Estudios, mediante el Anexo (IF-2021-101064756-APN-IUNDDHH#MJ), que integra la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.